



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Viernes 3 de octubre de 1975

Núm. 119

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración de la Zona de NOGAL DE LAS HUERTAS (Palencia), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen, ha resuelto dar la posesión provisional de las nuevas fincas.

En consecuencia, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas.

Por consiguiente las fincas de reemplazo deberán ser recibidas en las condiciones necesarias para que los adjudicatarios puedan realizar las faenas agrícolas características de la zona.

A los efectos de lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto de 10 de enero de 1973, se entende-

rá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar ante este Instituto los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 26 de septiembre de 1975. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2808

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 356 de 1975, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Victorino Orte-

ga Prieto, contra acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Paredes de Nava (Palencia), en sesión ordinaria del día 30 de mayo de 1975, por el Ayuntamiento Pleno, por el que se declaraba abusivo y arbitrario el cerramiento del arroyo y posterior plantación con árboles, del Cuérnago de Perales, así como los aprovechamientos de madera y posterior arada y el intrusismo en el límite Oeste con la parcela del recurrente y ordenando reponga el Cuérnago retirando la tierra y plantaciones de árboles que efectuó y otros extremos, y contra el acuerdo de dicha Corporación de 30 de junio último, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado.

En resolución de esta fecha, se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y que- ran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veintitrés de septiembre de 1975.—José García Aranda.

2798

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas núm. 751

PALENCIA

Relación nominal de los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1975 y anteriores, que con arreglo a los artículos 386 y 382 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se han declarado PROFUGOS, para su envío al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su busca y captura.

AYUNTAMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	F. Nacimiento	Nombre de los padres	
R/75 Bahillo	Pascual Escudero, Luis	18 - 08 - 55	Manuel y Carmen	
R/75 Bahillo	Sendino Pérez, Rafael	24 - 10 - 55		Villafranca Ordicia (Guipúzcoa)
R/75 Baltanas	Gabarri Jiménez, Jesús	25 - 04 - 55	Nicanor y Amelia	
R/75 Baños de Cerrato	Paniagua Encinas, Santos	01 - 11 - 54	Fidel y Jesusa	
R/75 Barruelo de Santullán	Brea González, Antonio	18 - 10 - 55	Manuel y Oliva	
R/75 Barruelo de Santullán	Motos Vázquez, Ramón	03 - 06 - 55	Ramón y Adela	
R/75 Carrión de los Condes	Aranceta Herrero, Miguel	14 - 10 - 54	Miguel y Beatriz	
R/75 Cervera de Pisuerga	Marín Moreno, Mauro	28 - 03 - 55	José y Plácida	
R/75 Dehesa de Montejo	Hernández Prieto, José	25 - 12 - 54	Francisco y Gregoria	Domicilio Valladolid
R/75 Frómista	Varona Macho, Marciano	14 - 01 - 55	Santos y Marcelina	
R/75 Guardo	Bermejo Pavón, Bernabé	23 - 05 - 55	Maximiliano y Emilia	
R/75 Guardo	Muñoz Díez, Félix	07 - 06 - 55	Andrés y Palmira	
R/75 Guardo	Pereira Alvarez, Avelino	12 - 11 - 54	Avelino y Luz Divina	
R/75 Guardo	Valenzuela Valenzuela, José	12 - 04 - 55	Ildefonso e Isabel	
R/75 Olmos de Ojeda	González Herrero, Teodoro	02 - 09 - 54	Donato y Herminia	
R/75 Osorno la Mayor	Abia Martín, Pedro	08 - 08 - 55	Pedro y Angela	
R/75 Osorno la Mayor	Alonso Abad, Ismael	22 - 10 - 54	Venancio y Teodora	
R/75 Palencia	Aparicio Rodríguez, Juan	25 - 03 - 55	Eustaquio e Isabel	
R/75 Palencia	Blanco Calvo, Julio	16 - 03 - 55	Julio y María Paz	
R/75 Palencia	Castro Reyero, Domingo	14 - 10 - 55	Domingo y Adoración	
R/75 Palencia	Cuadrado García, Félix	23 - 01 - 55	Félix y Ceferina	
R/75 Palencia	Cuadrado Vizcaino, Emiliano	27 - 06 - 55	Julián y Rosa	
R/75 Palencia	Flores Valverde, Jesús	31 - 05 - 55	Cándido y Filomena	
R/75 Palencia	Jiménez Escudero, Jesús	18 - 06 - 55	Juan y Juana	
R/75 Palencia	Gómez Alvarez, Francisco	19 - 09 - 55	Francisco y Teresa	
R/75 Palencia	Guardo Rebollo, Pablo	05 - 02 - 55	Mariano y Ascensión	
R/75 Palencia	Gutiérrez García, José	01 - 12 - 55	Manuel y María	
R/75 Palencia	Hernández Albillo, Elías	12 - 10 - 54	Benito y Carmen	
R/75 Palencia	Jiménez Lobato, Enrique	30 - 03 - 55	Rafael y Perfecta	
R/75 Palencia	Martínez Romero, Ramón	03 - 10 - 55	Félix y Juana	
R/75 Palencia	Montoya Jiménez, Enrique	11 - 12 - 54	Rafael y María	
R/75 Palencia	Muñoz Torres, Francisco	28 - 10 - 54		
R/75 Palencia	Pérez Labrador, José	20 - 07 - 55	Marín y Cristeta	
R/75 Palencia	Prieto Chacón, José	02 - 01 - 55	Joaquín y Remedios	
R/75 Palencia	Sánchez Iñigo, Cándido	31 - 10 - 55	Cándido y Angela	
R/75 Palencia	Vega González, Carlos	25 - 07 - 55	Florencio y Concepción	
R/75 Palencia	Villaescusa del Valle, Paulino	23 - 09 - 55	Francisco y Trinidad	
R/75 Palencia	Villafañe Antón, Jaime	04 - 01 - 55	Epígenio y Fé	
R/75 Palencia	Villamediana Serrano, Eulogio	20 - 02 - 55	Angel y Anastasia	
R/75 Pedrosa de la Vega	Franco Martínez, Francisco	12 - 11 - 54	Francisco y Benigna	
R/75 Prádanos de Ojeda	García Fuentes, Ignacio	08 - 05 - 55	Salomón y Matilde	
R/75 La Puebla de Valdivia	Fernández Merino, Fernando	28 - 08 - 55	Julián y Cándida	
R/75 Renedo de Valdivia	Marcos Díaz, José	25 - 11 - 54	Gabino y María	
R/75 Saldaña	Ruiz Céspedes, Joaquín	08 - 06 - 55	Francisco y Gaspara	
R/75 Santibáñez de la Peña	Porto Díez, Fernando	27 - 03 - 55	Francisco y Adelina	
R/75 Soto de Cerrato	Guerrero Crespo, Francisco	28 - 10 - 54	Antonio y María	
R/75 Tariago de Cerrato	Aparicio Alejos, Jesús	18 - 02 - 55	Gregorio y Lorenza	
R/75 Torquemada	García Corporales, Juan	04 - 02 - 55	Isidro y Antonia	
R/75 Torquemada	Gil Bustos, Antonio	22 - 05 - 55	Antonio y Angela	
R/75 Valde-Ucieza	Hoz Martínez, Francisco	13 - 07 - 55	Mariano y Rosina	
R/75 Villaluenga de la Vega	Jimeno Cancela, Miguel	05 - 04 - 55	Angel y Demetria	
R/73 Dueñas	Escudero Gabarri, Juan	07 - 12 - 52	José y Dolores	
R/73 Villamediana	Picón Martínez, José	09 - 03 - 53	Rafael y Filomena	
R/72 Cordovilla la Real	Pérez Alviz, Justiniano	16 - 10 - 51	Justiniano y Asunción	
R/69 Villamuriel de Cerrato	Lagunilla Ibáñez, Guillermo	10 - 01 - 48	Fernando y Ana	

Palencia 23 de septiembre de 1975. — El Teniente Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por vacante del cargo y licencia del sustituto.

Da fe: Que en los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas número 125 de 1975, a instancia de doña María Tejedor Prádanos, contra don Marcelo Santos Aguado, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, seguidos ante este Juzgado con el número 125 de 1975, a instancia de doña María Tejedor Prádanos, mayor de edad, sus labores, asistida de su esposo don Mariano Fernández Antolín, ambos vecinos de Palencia, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, asistida del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Marcelo Santos Aguado, mayor de edad, vecino de Torquemada (Palencia), declarado rebelde en los presentes autos.

FALLO. — Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María Tejedor Prádanos, asistida de su esposo don Mariano Fernández Antolín, actuando en nombre de la comunidad de bienes perteneciente a los hermanos Tejedor Prádanos, sobre las fincas objeto de la demanda, contra don Marcelo Santos Aguado, en rebeldía en los presentes autos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de referido demandado de las fincas propiedad de los actores, descritas en el hecho primero de la demanda, a saber: "Finca al pago de Guacharas, polígono 20, parcela 209, con una superficie de 93.20 áreas. Finca al pago de Poyo, polígono 40, parcela 217, de superficie 71.40 áreas. Finca al pago de Palomarejo, polígono 26, parcela 115, con una superficie de 30.40 áreas. Finca al pago de Caveros, polígono 3, parcela 323, de superficie 33.60 áreas. Finca al pago de Hoyola Higuera, polígono 30, parcela 41, de superficie no consta. Finca al pago de Pradillos, polígono 5, parcela 241, de superficie 13.20 áreas. Finca al pago de Mota, polígono 3, parcela 29, de superficie 12.80 áreas". Condenando a referido demandado a desalojarlas y dejarlas a la libre disposición de los actores, apercibiéndole de lanzamiento de no hacerlo dentro del

término legal, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe, en Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Firmado: Antonio Herrero.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Marcelo Santos Aguado, expido el presente en Palencia a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Antonio Herrero Pérez.

2650

PALENCIA. — NUM. 2

Don Carlos Giralda San José, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 122-75, que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, accidentalmente Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Felipe de la Cruz Rivas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra, como demandado, don Francisco Sánchez Valles, mayor de edad y vecino de Palencia, Casado del Alisal, número 11, 5.º, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Sánchez Valles, vecino de Palencia, Casado del Alisal, número 11, 5.º y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta mil cuatrocientas diecisiete pesetas de principal y mil quinientas setenta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que doy fe.—Firmado.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Carlos Giralda San José.

2649

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el n.º 93-75 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado, Alvaro José Rodríguez de Oliveira, mayor de edad, casado, obrero, natural de Lisboa, y como perjudicados Francisco Isidro Patriarca, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Arbernao-Beja, y Gabriel de Jesús Gomes Jardim, mayor de edad, casado, obrero, natural de Porto-Monia (Portugal), todos ellos en ignorado paradero, sobre daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno al denunciado Alvaro José Rodríguez Oliveira a la pena de dos mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un arresto personal de cinco días y al pago de las costas de este procedimiento, así como a que indemnice al perjudicado Gabriel de Jesús Gomes Jardim en la cantidad de sesenta mil pesetas, por los daños sufridos en su vehículo. Para la notificación de esta sentencia a las partes, que se encuentran en ignorado paradero, hágase por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido

la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alvaro José Rodríguez Oliveira, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Manuel y María, natural de Lisboa, Francisco Isidro Patriarca, mayor de edad, casado, mecánico, hijo de Francisco y Francisca, natural de Arbernao-Beja (Portugal y Gabriel de Jesús Gomes Jardim, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Antonio y Virginia, natural de Porto-Monia (Portugal), todos ellos en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—José Fernández.—V.º B.º: El Juez comarcal, J. José Sertucha.

2641

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Jesús Vela Ramos, de veinticinco años, soltero, soldador, natural de Santervás de la Vega (Palencia), hijo de Eutimio y Constanza, residente en Alemania, y Benedicto Vela Ramos, cuyas demás circunstancias se desconocen, conductor y propietario, respectivamente, del vehículo H-SN-246, de Alemania, que el día 15 de agosto del año en curso causó daños a un petril de Obras Públicas existente en el kilómetro 98,00 de la C-615, Riaño-Palencia, comparecerán ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga el día veintidós de octubre del año en curso, a las once cinco de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas señalado en autos número 125-1975, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse y previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Jesús y Benedicto Vela Ramos, por su ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Maura Pérez.

2806

Administración Municipal

ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles,

durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem sobre la riqueza rústica.
Idem sobre bicicletas.
Idem no fiscal sobre tenencia de perros.
Tasa sobre goterales, canalones y desagües a la vía pública.
Idem sobre entradas de carros en edificios particulares.
Idem sobre rodaje y arrastre por vías públicas municipales.
Idem sobre tránsito de animales.
Canon por aprovechamiento de eras.
Idem por aprovechamiento de pastos.
Tasa por ocupación de la vía pública.
Canon aprovechamiento de colmenas.
Idem por aprovechamiento de labor y siembra.

Arenillas de San Pelayo 25 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Teodoro Marcos.

2779

BRAÑOSERA

EDICTO

Habiendo sido objeto de examen y aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1975, de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento urbano, se expone al público el expresado expediente, por el plazo de un mes, durante los cuales podrán presentarse ante esta Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Brañosera, 29 de septiembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2804

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para reparación de las tapias del Cementerio y construcción de depósito de cadáveres, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Poza de la Vega 27 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Priscilo Gutiérrez.

2802

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Aceptado por este Ayuntamiento el anticipo reintegrable, sin interés, en cinco semestres, con la Caja de Crédito para Cooperación Provincial de la Excma. Diputación, por pesetas ciento treinta y tres mil ciento cincuenta, para reparación de las tapias del Cementerio y construcción de depósito de cadáveres, se expone al público este acuerdo, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de lo prevenido en los apartados c) y d) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Poza de la Vega 27 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Priscilo Gutiérrez.

2801

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la provincia de Palencia

EDICTO

Habiéndose cumplido todos los plazos y requerimientos señalados en el vigente Reglamento del Cuerpo de Agentes Comerciales sin que haya corregido su situación de "MOROSIDAD", causa BAJA DEFINITIVA EN LA COLEGIACION OFICIAL el Agente Comercial:

D. TOMAS SANTOS MARTIN, número 912 prov., con domicilio en esta Capital.

Quedan por tanto ANULADOS y sin efecto alguno su Carnet y Título profesional, advirtiéndose al interesado y para general conocimiento, que este trámite supone la inhabilitación para el ejercicio de la Agencia Comercial.

Palencia 30 de septiembre de 1975.—El Presidente Pedro Díaz. — El Secretario, Teodoro Fernández.

2805